

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez, informándole que, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo CSJANTA23-127 06 de julio de 2023, mediante el cual se dispuso la redistribución de los procesos entre los juzgados primero y segundo laboral del circuito de Turbo; el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbo remitió para conocimiento de este despacho el presente proceso, el cual consta de (19) archivos en formato PDF, y la última actuación correspondió a la admisión de la demanda. Además se comunica que el apoderado demandante no ha realizado las notificaciones a los vinculados y se encuentra pendiente de realizar el emplazamiento a las personas naturales demandadas.

Sírvase proveer, treintauno (31) de agosto de 2023

Abel Carmona Sierra
Sustanciador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**

Turbo, treintauno (31) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Iván Duque Díaz
Demandado	Bananas de Urabá S.A.S y otros.
Radicado	05-837-31-05-002-2022-00423-00
Procedencia	Juzgado 1º Laboral del Circuito de Turbo.
Asunto	Auto ordena notificar y emplazar

AUTO

Visto el informe que antecede, y realizada la verificación preliminar del expediente remitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbo por parte de la secretaría del despacho, **SE AVOCA EL CONOCIMIENTO** del presente proceso Ordinario Laboral interpuesto por el señor IVAN DUQUE DÍAZ como demandante, y en contra de BANANERAS DE URABA S.A.S, MAURICIO NIÑO REYES Y PATRICIA REYES HEINATZ, trámite al cual se integró como litisconsorte necesario a **COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS S.A.**

Revisado el expediente digital, advierte esta agencia judicial que la última actuación fue la admisión de la demanda en la que se vinculó al proceso a **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.** En la misma providencia se dio la orden de emplazar a los señores a MAURICIO NIÑO REYES y PATRICIA REYES DE HEINATZ, conforme al artículo 293 y 108 del CGP y al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, también se ordenó y no se han realizado las comunicaciones a la PROCURADURÍA PROVINCIAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En vista de lo anterior, el Despacho ORDENARÁ a la parte demandante que realice las notificaciones personales de las entidades COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS S.A., como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y deberá aportar las constancias de dicha diligencia, con el respectivo acuse de recibo.

Así mismo, por medio de secretaría se librarán los oficios para comunicar a la PROCURADURÍA PROVINCIAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDUCA DEL ESTADO, sobre la existencia de este proceso. Además, de proceder con el emplazamiento de los demandados MAURICIO NIÑO REYES Y PATRICIA REYES HEINATZ.

Conforme a lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso adelantado por **IVAN DUQUE DÍAZ**, y en contra de como demandada **BANANERAS DE URABA S.A.S**, MAURICIO NIÑO REYES Y PATRICIA REYES HEINATZ, trámite al cual se integró como litisconsorte necesario a COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante realizar las notificaciones personales a entidades COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. además de remitir las constancias respectivas conforme a lo expuesto de manera previa.

TERCERO: Por secretaría realícese el emplazamiento de los demandados MAURICIO NIÑO REYES Y PATRICIA REYES HEINATZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por secretaría líbrense los oficios con destino a la PROCURADURÍA PROVINCIAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDUCA DEL ESTADO, para que comunique la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

LAURA MARCELA LAFAURIE BARROS
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TURBO**

El presente auto se notifica por ESTADO N° 17, el cual se fija digitalmente el día 1° DE SEPTIEMBRE DE 2023, sin que requiera firma del Secretario, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:
Laura Marcela Lafaurie Barros
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb94db925f46d5025ed5138223c2fd47afe5943fd799cb079b0d7b63df766756**

Documento generado en 31/08/2023 02:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>